



Vivo (1)

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
“AXL S.A. COMPAÑÍA DE COMERCIO” OTORGADA
POR: ALEX GIOVANNY LATACELA ZUÑIGA Y OTROS
CUANTIA: \$ 900,00 USD**

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República
6 del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Agosto del año dos mil
7 ocho. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ**
8 **CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la
9 suscripción de la presente escritura los señores **ALEX GIOVANNY**
10 **LATACELA ZUÑIGA**, soltero; **JANETH PATRICIA LATACELA**
11 **ZUÑIGA**, casada; **JUAN CARLOS LATACELA ZUÑIGA**, casado.
12 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Azogues,
13 Provincia del Cañar, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me
14 han presentado las cédulas de identificación copias de las cuales se
15 agregan al final de esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados
16 legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen:
17 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
18 y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Añada
19 una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en el consentimiento
21 de este contrato los señores; **ALEX GIOVANNY LATACELA**
22 **ZUÑIGA**, soltero; **JANETH PATRICIA LATACELA ZUÑIGA**,
23 **casada**; **JUAN CARLOS LATACELA ZUÑIGA**, **casado**. Los
24 presentes son ecuatorianos, chóferes profesionales, aptos y capaces ante
25 la Ley, **exponen y enuncian su voluntad de constituir una**
26 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA:**
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE;**
28 **DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **NOMBRE:** La sociedad se denomina: "AXL S.A. COMPAÑÍA DE
2 COMERCIO". **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal
3 de la Compañía es en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar.
4 **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto
5 principal la planificación, elaboración, ejecución y construcción
6 de obras hidrosanitarias, canales de riego, aspersiones y
7 edificación de trabajos a fines, para lo cual podrá importar y
8 comercializar materiales acordes para el funcionamiento de
9 dichos servicios. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad
10 podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere,
11 así como realizar importaciones de los implementos necesarios para
12 sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras
13 Compañías de idéntico objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE**
14 **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de **treinta años,**
15 contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el
16 Registro Mercantil del cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o
17 restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de
18 la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás
19 requisitos legales. **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de
21 **NOVECIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,
22 dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
23 de **UN DÓLAR** cada una, enumeradas del **cero cero uno** al
24 **NOVECIENTOS** inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE**
25 **ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los
26 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el
27 Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran
28 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la

1 Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que
 2 reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de
 3 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más
 4 acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de
 5 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la
 6 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo
 7 el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un
 8 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 9 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la
 10 anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del
 11 accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:**
 12 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de
 13 una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para
 14 que les represente en la Compañía, con todos los derechos y
 15 obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo Nueve.-**
 16 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la
 17 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo
 18 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada
 19 expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta
 20 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
 21 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en
 22 proporción a las acciones que posean el momento de resolver el
 23 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital
 24 anterior. **Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El
 25 derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el
 26 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado
 27 libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho
 28 a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIA TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del
2 mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos
3 los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha
4 del acuerdo del aumento de capital. **Artículo Once.-**
5 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
6 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
7 representantes. En éste último caso la representación se conferirá
8 mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión,
9 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
10 Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los
11 Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de
12 representación legal. **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:** Los
13 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del
14 valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de
16 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
17 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
18 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas
19 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.
20 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
21 requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.-**
22 **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son
23 libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.
24 **TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
25 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo**
26 **Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
27 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
28 año. **Artículo Diez y Seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres

1 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá
2 elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias
3 y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a
4 consideración de la Junta General, acompañados de un informe del
5 Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de
6 la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y
7 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben
8 estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de
9 la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo**
10 **Diez y Siete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales,
11 una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el
12 monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por
13 ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta
14 cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del
15 capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
16 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.
17 **Artículo Diez y Ocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las
18 utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos
19 el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo
20 resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare
21 a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se
22 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
23 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

24 **TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION LEGAL Artículo Diez y Nueve.-**
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía
27 estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a
28 cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo Veinte.- DE LAS**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES

1 **JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad.
3 La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y
4 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía.
5 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se
6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los
8 asuntos puntualizaos en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo
9 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
10 que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
11 deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el
12 asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES**
13 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar
14 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
15 **veinte y uno- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La
16 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la
17 realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará
19 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En
20 ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la
21 asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
22 Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será
23 nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente
24 o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
25 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus
26 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco
27 por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta
28 General. **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS UNIVERSALES:** No

1 obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá
2 reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
3 varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el
6 orden del día a tratarse. **Artículo Veinte y Tres.- QUORUM:** Para que
7 la Junta General pueda reunirse válidamente en **primera convocatoria**,
8 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el
10 porcentaje indicado, se procederá a una **segunda convocatoria** la que
11 no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
12 primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número
13 de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la
14 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
17 **Veinte y Cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
19 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la
20 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social,
22 en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que
23 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
24 Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo
25 menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.
26 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se
27 realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la
28 sesión con los accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco.-**

Dr. Washington B. Sánchez Calera
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calera
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta
2 General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad;
3 en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión
4 la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como
5 secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del
6 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

7 **Artículo Veinte y Seis.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un
8 libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a
9 máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al
10 anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada
11 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la
12 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en
13 la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y
14 cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo Veinte y**

15 **Siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
16 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en
18 defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la
19 Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
20 Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la
21 Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este
22 Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de
23 situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
24 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.
25 No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas
26 por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente,
27 Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la
28 distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier

Enos

1 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la
 2 marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las
 3 acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a
 4 cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital,
 5 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento
 6 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.-
 7 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de
 8 créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto
 10 en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o
 11 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes
 12 sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los
 13 accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean
 14 convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
 15 presente Estatuto. **Artículo Veinte y Ocho.- DEL PRESIDENTE:** La
 16 Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien
 17 ejercerá sus funciones **por el periodo de dos años, pudiendo ser**
 18 **reelegido en forma indefinida.** Para ser elegido Presidente no se
 19 requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o
 20 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el
 21 Gerente de la misma. **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES**
 22 **DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
 23 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
 24 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos
 25 que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y
 26 la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de
 27 las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de
 28 acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,
2 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular
3 los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de
4 la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las
5 resoluciones de la Junta General. **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:**
6 La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
7 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
8 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
9 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
10 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido,
11 en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por
12 el Presidente. **Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía
14 tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así
16 como mantener obligaciones, siempre que no exceda de
17 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA**, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y
19 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto
20 en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su
21 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de
22 Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y
23 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas
24 una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
25 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y
26 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
27 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
28 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la

1 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
 2 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer
 3 cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
 4 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y
 5 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

6 **Artículo Treinta y Dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General
 7 designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la
 8 marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la
 9 Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que
 10 la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus
 11 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los
 12 comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o
 13 indirectamente con la Compañía. **Artículo Treinta y Tres.**

14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las
 15 causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá
 16 antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la
 17 Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
 18 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa
 19 fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en
 20 contrario de la Junta General. **Artículo Treinta y Cuatro.-** En todo lo
 21 que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
 22 en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

23 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

24 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye
 25 esta Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS**
 26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS**
 27 **acciones ordinarias de UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
 28 **América**, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 siguiente manera: **ALEX GIOVANNY LATACELA ZUÑIGA**, suscribe
2 OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES, pagando la cantidad de
3 OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES; **JANETH PATRICIA LATACELA**
4 **ZUÑIGA**, suscribe CUARENTA Y CINCO ACCIONES, pagando la
5 cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES; y, **JUAN CARLOS**
6 **LATACELA ZUÑIGA**, suscribe CUARENTA Y CINCO ACCIONES,
7 pagando la cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES. El pago del
8 capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento por
9 ciento, al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de
10 integración del capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la
11 localidad, conforme se desprenderá del certificado que se agrega para que sea
12 protocolizado conjuntamente con esta documento. **SEGUNDA.-** Para el
13 primer periodo estatutario se designan a los señores; **JANETH PATRICIA**
14 **LATACELA ZUÑIGA Y ALEX GIOVANNY LATACELA ZUÑIGA**,
15 para que desempeñen los cargos de **Presidente y Gerente** respectivamente.
16 **TERCERA.-** La cuantía se la fija en **NOVECIENTOS** dólares de los
17 Estados Unidos de América. **CUARTA.-** Se dignará insertar como
18 documento habilitante el certificado de la cuenta de integración del capital y la
19 reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA.-** Quienes constituimos esta
20 Compañía en forma expresa, autorizamos a la Abogada Doris Miranda Castro,
21 para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la
22 aprobación e inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de
23 estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Abogada Doris
24 Miranda Castro matricula profesional tres mil ciento diez y siete del Colegio
25 de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los
26 comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la
27 dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales
28 consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

Sate



BANCO DE GUAYAQUIL

Azogues, 25 de Agosto del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "AXL S.A. COMPAÑÍA DE COMERCIO" La cantidad de USD. 900.00 (NOVECIENTOS DOLARES 00/100), la cual ha sido consignada por.

1. ALEX GIOVANNY LATACELA ZUÑIGA	USD.810.00
2. JANETH PATRICIA LATACELA ZUÑIGA	USD. 45.00
3. JUAN CARLOS LATACELA ZUÑIGA	USD. 45.00
TOTAL	USD.900.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
ATENTAMENTE

[Signature]
Jefe de Agencia Azogue
LCDA. TERESITA CASTANIER M.
JEFE DE AGENCIA AZOGUES

/KGG

[Signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIRANDA CASTRO DORIS ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2008 15:10:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AXL S. A. COMPAÑIA DE COMERCIO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

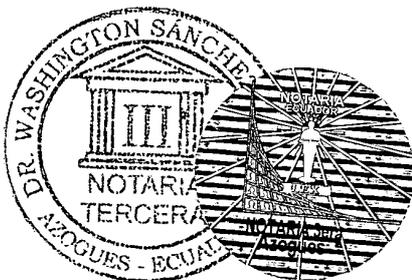


**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
 2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere.
 3 Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
 4 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
 5 conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) A Latacela.- CU: 030143244-
 6 9.- f) Janeth L.- CU: 030118298-6.- f) Juan Latacela.- CU: 030149901-8.-
 7 EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

8
 9 Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta copia que es
 10 la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



REPUBLICA DEL ECUADOR
 FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

Washington Sánchez Calero
 Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



22 **DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-DIC-663,
 del 05 de septiembre del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón
 23 correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

24 Azogues, 12 de Septiembre del 2008.

25
26
27
28



Washington Sánchez Calero
 Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

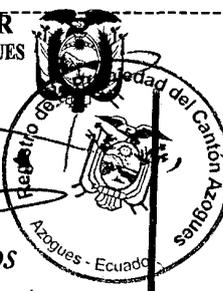
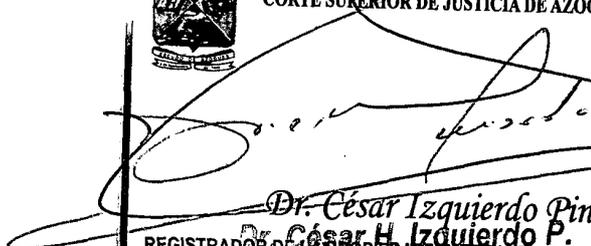
Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR

CON... según



... el No.85, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No.08.C.DIC.663, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, Septiembre 23 de 2008.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. César Izquierdo Pinos
Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
AZOGUES - INTERINO

CIUDADANIA 030149901-8
 LATACELA ZUÑIGA JUAN CARLOS
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 14 AGOSTO 1981
 001-0277 00553 M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO DIANA PATRICIA GONZALEZ LEON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN MANUEL LATACELA
 MARCIA LUZMILA ZUÑIGA
 AZOGUES 19/01/2006
 19/01/2018



REN 0129494
 Cdr

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 030143244-9
 LATACELA ZUÑIGA ALEX GIOVANNY
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 27 AGOSTO 1976
 001-0351 00351 M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1976



[Signature]

ECUATORIANA***** V344312242
 SOLTERO ING. AGRONOMO
 SUPERIOR
 JUAN MANUEL LATACELA
 MARCIA LUZMILA ZUÑIGA
 AZOGUES 14/10/2006
 14/10/2018



REN 0152975
 Cdr

[Signature]

NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES
 Washington Sanchez Calera

CIUDADANIA 030143244-9
 LATACELA ZUÑIGA ALEX GIOVANNY
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 27 NOVIEMBRE 1976
 001-0351 00351 M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1977



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

029-0019 0301499018
 NUMERO CEDULA
 LATACELA ZUÑIGA JUAN CARLOS



CAÑAR
 PROVINCIA
 AZOGUES
 PARROQUIA

AZOGUES
 CANTON

MEMBRADO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 030143244-9 0028-19

LATACELA ZUÑIGA JANETH PATRICIA

CAÑAR
 AZOGUES

SANCION Multas 8 Costo p 8 TolUSD 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CAÑAR - 00076

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 030143244-9 0028-19

LATACELA ZUÑIGA ALEX GIOVANNY

CAÑAR
 AZOGUES

AZOGUES

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CAÑAR - 000376

0052993
 11/12/2007 14:30:37